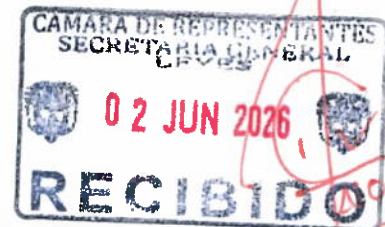




PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

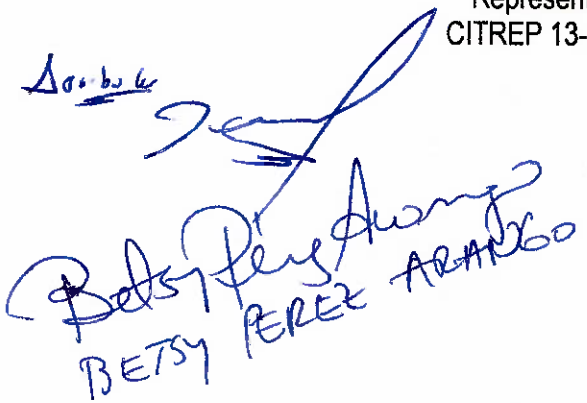


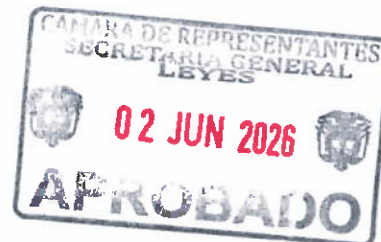
Proposición de **ARTÍCULO NUEVO** al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 230 DE 2025 CÁMARA** "Por medio del cual se establece la obligatoriedad de la tarjeta de residencia como requisito para la inscripción en los concursos de méritos destinados a proveer empleos públicos de carrera que se encuentren vacantes en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo Nuevo. Interoperabilidad y Verificación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE) deberán implementar, en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, un sistema de interoperabilidad digital que permita verificar en tiempo real la vigencia y autenticidad de la Tarjeta de Residencia Permanente de los aspirantes inscritos, garantizando los principios de celeridad y economía procesal.

Cordialmente,

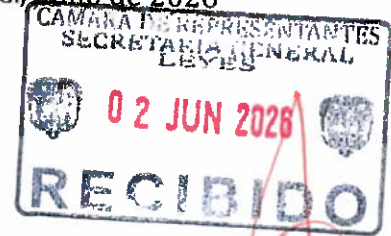

H.R. JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Representante a la Cámara
CITREP 13- Bolívar & Antioquia


BETSY PEREZ ARANGO



Act 3

Bogotá D.C., junio de 2026



Señor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario
CÁMARA DE REPRESENTANTES

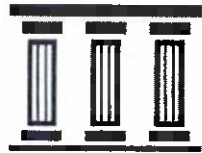
ASUNTO: Proposición **ADITIVA**
PROYECTO DE LEY: 230 de 2025 Cámara

Por medio del presente, me permito adicionar un párrafo al **ARTÍCULO 3** propuesto en el texto del proyecto de ley 230 de 2025 Cámara *"por medio de la cual se establece obligatoriedad de la tarjeta de residencia como requisito para la inscripción en los concursos de méritos destinados a proveer empleos públicos de carrera que se encuentren vacantes en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, del cual pretendo adicionar lo siguiente:

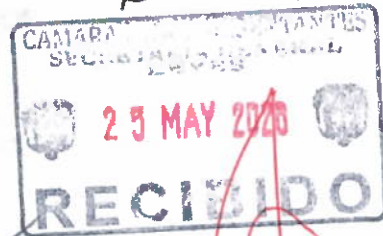
Parágrafo 2. De la aplicación de la presente Ley se exceptúa a los profesionales que prestan el servicio de salud.

Cordialmente.


JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
H. Representante Departamento de Antioquia
Partido Centro Democrático



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



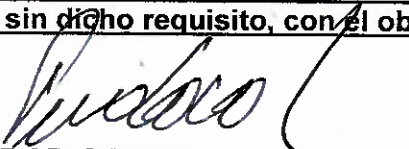
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley 230 de 2025 Cámara *POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA TARJETA DE RESIDENCIA COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN EN LOS CONCURSOS DE MÉRITOS DESTINADOS A PROVEER EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA QUE SE ENCUENTREN VACANTES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 4°. Excepciones. El requisito de la tarjeta de residencia podrá ser eximido en los siguientes casos:

1. El personal activo de las Fuerzas Armadas, incluyendo Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea que se encuentren realizando labores relacionadas con su servicio en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
2. Miembros de la Policía Nacional de Colombia, en servicio activo, que se encuentren realizando labores de seguridad y mantenimiento del orden público en el Archipiélago.
3. Los profesionales de la salud que presten servicios médicos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
4. Cuando se trate de personas con formación académica o profesional **altamente especializada y que** no se encuentre en el territorio insular ~~que haya sido solicitada por la administración pública del departamento.~~

PARÁGRAFO: Las entidades o Instituciones encargadas de los concursos de méritos, convocatorias públicas y procesos de selección de mérito que se realicen para el ingreso y ascenso de empleos públicos de carrera cuyas vacantes se encuentren radicadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en caso de no presentarse ningún aspirante con tarjeta de residencia, deberán realizar convocatoria sin dicho requisito, con el objeto de proveer el cargo.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.

Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se debe realizar la modificación teniendo en cuenta que no solo puede existir deficiencia o dificultad en la consecución de cargos muy especializados, sino que también puede darse en cargos técnicos, tecnólogos o profesionales, razón por la cual. Debe eliminarse la aseveración.

Así mismo debe agregarse la posibilidad de participación de personas sin la tarjeta de residencia, posterior a la no postulación de aspirantes que cuenten con dicho requisito, todo ello, con el fin de proveer los cargos necesarios del personal no existente en el territorio insular.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co